

TEMA: SEGURIDAD SOCIAL

ASUNTO: BONIFICACION DE AUTONOMOS-COLABORADORES.

En base a la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, publicada en el BOE nº 257, de 25 de octubre de 2017, en su Disposición Final Décima las Bonificaciones por Nuevas Altas de Familiares Colaboradores de Autónomos.

La entrada en vigor es desde el 26 de octubre de 2017, y vigencia indefinida.

BONIFICACIONES del "AUTÓNOMO-COLABORADOR"

Requisitos	Periodo: 24 meses	
<p><u>Nuevos Autónomo-Colaborador</u></p> <p>No haber estado de Alta como Autónomo en los últimos 5 años.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cónyuge • Pareja de Hecho (*) • Familiar de Consanguinidad o Afinidad hasta el 2º grado inclusive (o por adopción) 	Reducción 50 %	Reducción 25 %
	18 meses	6 meses
	137 €	199 €

(*) Nota:

- **"Pareja de Hecho":** "A efectos de lo establecido en el apartado primero, se considerará pareja de hecho la constituida, con análoga relación de afectividad a la conyugal, por quienes, no hallándose impedidos para contraer matrimonio, no tengan vínculo matrimonial con otra persona y acrediten, mediante el correspondiente certificado de empadronamiento, una convivencia estable y notoria y con una duración ininterrumpida no inferior a cinco años. La existencia de pareja de hecho se acreditará mediante certificación de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en las comunidades autónomas o ayuntamientos del lugar de residencia o mediante documento público en el que conste la constitución de dicha pareja.
- En las Comunidades Autónomas con Derecho Civil propio, cumpliéndose el requisito de convivencia a que se refiere el párrafo anterior, la consideración de pareja de hecho y su acreditación se llevará a cabo conforme a lo que establezca su legislación específica."